

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN PUESTO SIMILAR

6.1. Plaza	6.2. Empresa	6.3. Fecha alta	6.4. Fecha Baja	6.5 tiempo de servicios		6.6. Reservado
				AÑOS	MESES	

7. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA

7.1.	7.2.	7.3.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... de..... de 19.....

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE DEFENSA

22433 RESOLUCION 431/38920/1985, de 18 de octubre, del Contraalmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Cádiz, entre personal de la Reserva Naval con título de Capitán de la Marina Mercante.

CONCURSO-OPOSICION

1. Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Cádiz, se convoca concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206), y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41), y la Ley número 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso-oposición en primera convocatoria, primera plaza, entre personal de la Reserva Naval, con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, 28014, Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Defensas».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Cádiz, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañada de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar, en su día, los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada en el caso de estar expedida en partido judicial de aquel en el que se haya de verificar la oposición.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales en el que consten los cinco años de mando de buques, con detalle de los

mismos, y, en el caso de los prácticos de puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

6. El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y hora que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Cádiz.

7. Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, el día y hora que oportunamente se indicará, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de Practicajes.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Contraalmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Manuel Portolés Estrada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22434 ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Maestros en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados.

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II de la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1985-86, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena 2.a) y b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Las asignaturas para las que convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código	Asignaturas
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de la Madera.
10	Taller Textil.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcciones y Obras.
16	Prácticas de Minería.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

Segunda.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Maestros de Taller y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1985-86, como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 octubre de 1985), los Maestros de Taller que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

Tercera.—Asimismo podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Maestros de Taller que se hallen en la situación de excedencia voluntaria conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 y que estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

Cuarta.—Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los procedentes de la situación de supernumerarios o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los Maestros incluidos en esta base 4.1, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública.

4.2 Los Maestros con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1985-86, y que figuran como expectativa en el Ministerio de Educación y Ciencia en los anexos IV y V de la Orden de 1 de julio de 1985, que resolvía el concurso de traslados. Estos Maestros concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Maestros incluidos en esta base 4.2 que no concursen, el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, todos los concursantes comprendidos en estas bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todos los Centros de

Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en el anexo II de las restantes convocatorias (siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial al que se circunscribía la misma), consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

4.3 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslado los opositores que hubieran superado las dos primeras fases del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 29 de marzo de 1985. Dichos opositores solamente podrán solicitar destinos dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.5 de la citada Orden de 29 de marzo.

La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con el que figuran en el anexo de la Orden de 27 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El Ministerio de Educación y Ciencia, de oficio, podrá destinar también con carácter provisional o, en su caso, definitivo a aquellos que no participen o no soliciten suficiente número de Centros.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá destinar de oficio, con carácter provisional, a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros relacionados en el anexo II de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se hará una vez realizada la de los Maestros que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores a esta base 4.

4.4 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Maestros de Taller de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes de las Comunidades Autónomas que participen por la base análoga a la 4.2 de la presente convocatoria se hará inmediatamente después de la de los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia que participen por las bases 4.2 y 4.3.

Quinta.—Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Formación Profesional de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero de la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Sexta.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los entes autonómicos convocantes, y simultáneamente presentará los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se haya adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

Séptima.—Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará única instancia, por duplicado, que se dirigirá en todo caso, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección

General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octava.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 2 y 16 de noviembre de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle de Los Madrazo, 15 y 17) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirán renunciadas a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1985.

Novena.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concursos de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en la base primera de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

Décima.-A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Centros de Formación Profesional convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de otras localidades si desearan concurrir a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

Los Maestros que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

En el caso de que no solicitasen todos los Centros de la localidad sobre la que deseen ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.-Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dicta-

minadora por asignatura o grupos de asignaturas afines compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores, Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional, Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estas comisiones deben considerarse incluidas en la categoría segunda de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

Duodécima.-Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Decimotercera.-Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Decimocuarta.-Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en el que se presentaron las instancias de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su exposición.

Decimoquinta.-Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexto.-Los Maestros de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan al comienzo del curso 1986-87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

Maestros de Taller de Formación Profesional

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros de Taller de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Maestro en el Centro desde el que se solicita plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencia de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año de servicios en función inspectora o coordinadora de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento.
1.5 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Subdirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes:		
2.1 Por cada año como Maestro de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.2 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Maestro de un grupo de las Enseñanzas Medias o en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas secciones o ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.5 Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente, distinta a la alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.6 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.

Meritos	Puntos	Documentos justificativos
4. Otros servicios:		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección, de nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS:

- Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.
- Segunda.-Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.
- Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4 y en el 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,16; en el 4.1, 0,25; y en el 4.2, 0,16.
- En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.
- Cuarta.-Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.
- Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.
- Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.
- Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo, artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 1.º del Real Decreto-ley 4/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.
- Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i), j) y k) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultaneados a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
02 ALBACETE		
020011	I.F.P.	ALBACETE
020096	I.F.P. "LEONARDO DA VINCI"	ALBACETE
020072	SEC.	ALCAÑAZ
020114	I.F.P.	ALMORISE
020047	I.F.P.	CASAS IBÁÑEZ
020023	I.F.P.	MELLIZ
020035	I.F.P.	LA RODA
020059	I.F.P.	VILLAROBLEDO
020064	SEC.	VESTE
05 AVILA		
050044	I.F.P.	ARENAS DE SAN PEDRO
050019	I.F.P.	AREVALO
050015	I.F.P.	AVILA
050027	I.F.P.	CEBREROS
050040	I.F.P.	EL BARCO DE AVILA
050052	SEC.	LA ADRADA
06 BADAJOZ		
060011	I.F.P.	ALMENDRALEJO
060002	I.F.P.	AZUAGA
060021	I.F.P.	BADAJOZ
060051	SEC.	CABEZA DEL BUEY
060112	I.F.P.	CASTUERA
060033	I.F.P.	DON BENITO
060069	SEC.	HERRERA DEL DUQUE
060045	I.F.P.	JEREZ DE LOS CABALLEROS
060100	SEC.	LLERENA
060057	I.F.P.	MERIDA
060161	I.F.P. "EXTREMADURA"	MONTIJO
060173	SEC.	NAVAYLLAR DE PELA
060124	SEC.	SAN VICENTE DE ALCANTARA
060136	SEC.	TALARRUBIAS
060094	SEC.	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS
060148	SEC.	ZAFRA
07 BALEARES		
070015	SEC.	ARTA
070007	SEC.	CIUDADELA
070049	I.F.P.	FELANITX
070051	I.F.P. "I. MACABICH"	IBIZA
070014	I.F.P.	INCA
070117	I.F.P. "JOAN TRIX"	LA PUERBA
070063	I.F.P. "PERE DE SON GALL"	LLUCHMAYOR
070024	I.F.P.	MARÓ
070038	I.F.P.	MANACOR
070041	I.F.P.	PALMA DE MALLORCA
070129	I.F.P. "FRANCESC DE B. NOLL"	PALMA DE MALLORCA
070105	I.F.P. "JOAN MIRO"	SOLLER

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
09 BURGOS		
090042	I.F.P. "JUAN M. EL EMPESIMADO"	ARANDA DE DUERO
090104	SEC.	BESORADO-PRADOLUNDO
090025	SEC.	BAZTANESCA
090011	I.F.P.	BURGOS
090116	I.F.P. "ENRIQUE FLOREZ"	BURGOS
090131	I.F.P. CARRETERA DE 1024 S/N	BURGOS
090086	I.F.P.	LEMA
090074	I.F.P.	MIRANDA DE EBRO
090017	I.F.P. "TIERRAS DE ALVARONZALEZ"	QUINTANAR DE LA SIERRA
090050	SEC.	ROA DE DUERO
090048	SEC.	VILLADIEGO
090049	I.F.P. "MERINDADES DE CASTILLA"	VILLARCAYO
090128	SEC.	VILLASANA DE MENA
10 CACERES		
100110	SEC.	ALCANTARA
100018	I.F.P. "JAVIER GARCIA TELLEZ"	CACERES
100171	I.F.P. BARRIO DEL PERU	CACERES
100092	I.F.P. "VEGAS DE ALAGON"	CORIA
100021	I.F.P. "VALLE DE AMBRUZ"	HERVAS
100134	SEC.	HOYOS
100109	I.F.P.	JARAIZ DE LA VERA
100158	I.F.P.	MEJUGADA
100079	SEC.	MONTANHEZ
100041	I.F.P. "GABRIEL Y GALAN"	MONTEMEROSO
100067	I.F.P. "ZURBAPAN"	NAVAMORAL DE LA MATA
100161	SEC.	NURCHORAL
100255	I.F.P. "PEREZ COMENDADOR"	PLASENCIA
100080	I.F.P.	TRUJILLO
100031	I.F.P.	VALENCIA DE ALCANTARA
13 CIUDAD REAL		
130011	I.F.P.	ALCAZAR DE SAN JUAN
130072	I.F.P.	ALMADEN
130040	I.F.P.	ALMOROP
130051	SEC.	CAMPO DE CRIPTANA
130059	I.F.P.	CIUDAD REAL
130044	I.F.P.	DAIMIEL
130158	SEC.	MERENIA
130181	SEC.	MORCAJO DE LOS MONTES
130102	I.F.P.	MANZANARES
130114	SEC.	PEGO MUECO
130023	I.F.P.	PUERTOLLANO
130163	SEC.	SOCUELLAMOS
130035	I.F.P.	TOBELLISO
130047	I.F.P.	VILLALBA
130126	I.F.P.	VILLANUEVA DE LOS INFANTES
130096	SEC.	VISO DEL MARQUES
16 CUENCA		
160027	SEC.	BELMONTÉ
160015	I.F.P.	CUENCA
160040	SEC.	NOTA DEL CUERVO
160052	SEC.	NOTILLA DEL PALANCAR

CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD
160064	SEC.	PRIEGO
160076	SEC.	SAN LORENZO DE LA PARRILLA
160039	I.F.P.	"FERNAN CABALLERO"
19 GUADALAJARA		
190044	IFP.	AZUQUECA DE HENARES
190066	SEC.	CIJUENTES
190039	IFPP.	"LUIS DE LUCENA"
190056	IFP.	"CASTILLA"
190032	IFP.	GUADALAJARA
190020	SEC.	MOLINA DE ARAGON
		STIGUENZA
22 HUESCA		
220036	IFP.	"MARTINEZ YARGAS"
220051	IFP.	BARBASTRO
220024	IFP.	FRAGA
220012	IFPP.	GRAUS
220013	SIC.	HUESCA
220040	IFP.	JACA
220041	SEC.	SABRANIGO
		YANARITE DE LITERA
24 LEON		
240011	IFP.	ASTORGA
240040	IFP.	"ALVARO YAÑEZ"
240059	IFP.	BENBIBRE
240027	IFP.	FABERO
240035	IFP.	LA BAREZA
240047	IFPP.	LEON
240126	IFP.	LEON
240044	SEC.	PONFERRADA
240012	IFP.	SABERO
240114	IFP.	SAN ANDRES DEL PABANCO
240138	IFP.	VALENCIA DE DON JUAN
240076	IFP.	VILLABLANCO
26 LA RIOJA		
260034	IFP.	"EMPERADOR ALFONSO VII"
260010	IFP.	ALFARO
260046	IFP.	CALAHORRA
260022	IFPP.	"MANUEL BARTOLOME COSSIO"
260041	IFP.	HARO
260054	IFP.	LOGROÑO
260071	SEC.	NAJERA
		SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
28 MADRID		
280011	IFP. N 1	ALCALA DE HENARES
280291	IFP. N 2	ALCALA DE HENARES
280441	I.F.P.	ALCOBENDAS
280244	IFP. N 1	ALCORCON
280410	IFP. N 2	ALCORCON
280422	IFP.	ARGANDA DEL REY
280392	IFP.	"LA DEMESILLA"
280430	IFP.	CERCEDILLA
280351	IFP.	COLMENAR VIEJO
280379	IFP.	COGLADA
280173	IFP.	FUENLABRADA
280471	I.F.P. N. 2	GETAFE
280218	I.F.P. N. 1	GETAFE
280501	I.F.P. N. 2	LEGANES
280021	IFPP.	JUAN DE LA CIERVA
280033	I.F.P.	"ISLAS FILIPINAS"
280045	IFP.	CARABANQUEL BAJO
280049	IFP.	PACIFICO
280070	IFP.	SANTA ENERACIA
280082	IFPP.	CARLOS M. REZ. VALCARCEL
280094	IFPP.	PALOMERAS-VALLECAS
280100	IFPP.	PARGUE ALUCHE
280112	IFPP.	SAN BLAS
280136	IFP.	TETUAN DE LAS VICTORIAS
280140	IFP.	VALLECAS
280161	IFP.	VILLAVEDE
280240	I.F.P.	"CIUDAD JAEN" ORCASITAS
280306	IFP.	BARRIO DE BILBAO
280318	IFP.	"SAN ROQUE-CARABANQUEL"
280321	IFP.	HONATALAZ
280331	IFP.	"JOSE CATRENA CUESTA"
280343	IFP.	"LAS MUSAS"
280355	IFP.	VALLECAS N. 2
280347	IFP.	C.E. PRINCIPLE FELIPE
280180	IFP.	LA ELIPA-CIUDAD LINEAL
280458	I.F.P.	HORTALCIZA
280511	I.F.P.	"PRADOLONGO"
280185	IFP.	MOSTOLES
280443	I.F.P. N. 2	MOSTOLES
280252	IFP.	PARLA
280495	I.F.P. N. 2	PARLA
280446	IFP.	SAN FERNANDO DE HENARES
280276	SEC.	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
280197	IFP.	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
280203	IFP.	TORREJON DE ARDOZ
280234	SIC.	TORRELAGUNA
30 MURCIA		
300305	SEC.	ABRAN
300123	IFP.	"ALFONSO ESCAMEZ"
300135	IFP.	AGUILAS
300317	SEC.	ALCANTARILLA
300040	IFP.	ALHAMA DE MURCIA
300146	IFP.	ALQUERIAS
300214	SIC.	ARCHENA
300149	SIC.	BULLAS
300014	IFP.	CALASPARRA
300020	IFPP.	CARAVACA DE LA CRUZ
300243	IFP.	"EL BOHIO"
300287	I.F.P.	CARTAGENA
300071	IFP.	CHEGUIN
		CIEZA

CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD
300140	SIC.	FUENTE ALAMO
300101	IFP.	JURILLA
300226	SIC.	LA UNION
300032	IFP.	LORCA
300172	SEC.	MAZARRON
300081	IFP.	MOLINA DE SEBURA
300230	I.F.P.	MORATALLA
300093	IFP.	MULA
300044	IFPP.	MURCIA
300184	IFP.	MURCIA
300202	IFP.	"EL PALMAR"
300275	IFP.	MURCIA
300241	SIC.	PUENTE TOCINOS
300299	SIC.	PUERTO LUMBRERAS
300159	IFP.	"M. TARRERA ESCRIBANO"
300329	SEC.	SAN JAVIER
300251	IFP.	SAN PEDRO DEL PINATAR
300111	IFP.	SANTOMERA
300056	IFP.	TORRE PACHECO
		TOTANA
		VECLA
31 NAVARRA		
310013	I.F.P.	ALSASUA
310049	IFP.	BURLADA
310025	IFP.	PAMPLONA
310037	IFPP.	PAMPLONA
310050	SIC.	"ANA M. SANZ"
33 ASTURIAS		
330012	IFP.	ALLER
330024	IFPP.	"JUAN ANTONIO SUANZES"
330210	IFP.	AVILES
330221	SIC.	AVILES
330206	IFP.	BORJA
330190	IFP.	CAMAS DE NARCIA
330247	I.F.P.	CAMAS DE ONIS
330097	SIC.	CASTILLON-PIEDRAS BLANCAS
330048	IFPP.	CORBERA
330243	IFP. N 1	GIJON
330274	IFP. N 2	GIJON
330115	IFP.	GIJON
330140	IFP.	GIJON
330034	IFPP.	GRADO
330061	IFP.	INFUESTO
330152	SIC.	LA FELGUERA
330051	IFP.	LLANES
330073	IFP.	LUANCO
330045	IFPP.	LUARCA
330240	I.F.P. N. 1	MIERES
330191	IFP.	OVIEDO
330231	IFP.	OVIEDO
330103	IFP.	POLA DE LAVIANA
330127	SIC.	POLA DE SIERO
330255	SIC.	PRAVIA
330144	SIC.	RIBADESELLA
330139	SIC.	SAN ANTONIN DE INIAS
330176	SIC.	TAPIA DE CASARIEGO
		TINGO
		VILLAVICIOSA
34 PALENCIA		
340029	IFP.	"CASTILLA Y LEON"
340030	IFP.	AGUILAR DE CAMPOO
340017	IFPP.	GUARDO
340078	I.F.P.	PALENCIA
340042	IFP.	PALENCIA
340044	SIC.	SALDAÑA
		VENTA DE BAÑOS
37 SALAMANCA		
370071	I.F.P.	ALBA DE TORMES
370010	IFP.	BEJAR
370032	IFP.	CIUDAD RODRIGO
370041	I.F.P.	BUIJUELO
370095	SIC.	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN
370111	IFP.	LIANES DE RIOFRIO
370054	IFP.	PERARRANDA DE ARACAMONTE
370034	IFPP.	SALAMANCA
370046	IFP.	"FEDERICO GARCIA BERNALTY"
370081	IFP.	"MARTINEZ URZAINBI"
370101	SIC.	"RODRIGUEZ FARRÉS"
		SALAMANCA
		VITIGUINO
39 CANTABRIA		
390094	SIC.	ALFOZ DE LLOREDO
390057	SIC.	AMPUERO
390112	SIC.	CABEZON DE LA SAL
390151	I.F.P.	CANARGO
390124	SIC.	CANARGO
390033	IFP.	"DR. JOSE ZAPATERO GUEZ"
390070	IFP.	CASTRO URDIALES
390136	IFP.	LAREDO
390100	SIC.	MEDIO-CUDEYO
390045	IFP.	POTES
390031	IFPP.	REINOSA
390049	SIC.	SANTANDER
390021	IFP.	SANTOÑA
390148	I.F.P.	TORRELAVEGA
		TORRELAVEGA
40 SEGOVIA		
400024	SIC.	AYLLON
400043	SIC.	CANTALEJO
400041	IFP.	CUELLAR
400038	I.F.P.	NAVIA DE LA ASUNCION
400014	IFPP.	"EZEQUEL GONZALEZ"
400051	IFP.	SEGOVIA
		SEGOVIA
42 SORIA		
420044	SEC.	AGREDA-OLVEGA
420050	SEC.	ALMAZAN

